



Universidad de Nariño
TANTUM POSSUMUS QUANTUM SCRIBIS

PROCESO ELECTORAL

ELECCIONES RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

2021



COMUNICADO 011

(27 de abril de 2021)

PARA DEPENDENCIAS QUE EMITIRÁN LISTADOS DE VOTANTES

El Comité Electoral informa que se recogieron las observaciones planteadas por docentes, estudiantes y unidades académicas responsables de la expedición de la lista de electores, acerca de las calidades que deben cumplir los votantes a Rector, Decanos y Directores de Departamento y luego de obtener los conceptos expedidos por el Departamento Jurídico en respuesta a cada una de las inquietudes planteadas y tomando como base el contenido del Estatuto General vigente (Acuerdo 080 del 2019 – Artículos 85, 95 y 118), se hacen las siguientes aclaraciones y observaciones:

INQUIETUDES PRESENTADAS	RESPUESTA SEGÚN ESTATUTO GENERAL Y CONCEPTO JURÍDICO
1. Los docentes que ofrecen cátedras de Formación Humanística, ¿puede votar por Rector?	Únicamente ejercen el derecho a voto los docentes vinculados por concurso de méritos. Ante ello, independientemente del planteamiento, los docentes adscritos a Formación Humanística no ejercen voto según acuerdo 080 de 2019.
2. Un docente adscrito a un departamento académico en pregrado y que ofrezca cátedras en Liceo, postgrados y otros programas, ¿por qué calidad votaría?	Una persona que ostente dos o más calidades para ejercer el derecho al voto, únicamente podrá votar en ejercicio de una de esas calidades. No por todas. En ese caso, el docente votará teniendo en cuenta su base de vinculación donde obtuvo su concurso de méritos y simplemente se debe incluir en uno de los censos y excluirse del otro.
3. Todos los profesores de postgrados, excluyendo a los que son adscritos a los departamentos, votan o no?, teniendo en cuenta que algunos son contratados por OPS.	NO VOTAN. Únicamente los que se hayan sido vinculado por concurso en Postgrados. Si de acuerdo con Estatuto de Postgrados o la norma que resultara aplicable, ningún docente de postgrado se hubiera vinculado por concurso de mérito, ninguno vota. El OPS tampoco vota.
4. Los docentes que se encuentran en comisión de estudios, votan?	SI VOTAN, puesto que se trata de procesos remotos sin que exista prohibición para que ejerzan ese derecho por estar en otras ciudades o países y en el entendido que no son votaciones presenciales.
5. Los estudiantes de Postgrados votan? Y por qué candidatos.	VOTAN, únicamente aquellos estudiantes de postgrados propios con matrícula vigente. Entendiéndose que la matrícula es la que el sistema le reporte como "matrícula activa".

	Estos estudiantes, podrán votar por Rector y por los Decanos y Directores de Departamento, en tanto que son estudiantes matriculados a postgrados propios que están adscritos a las diferentes facultades como es el caso de Ciencias Agrícolas, Ciencias Económicas y Administrativas y Derecho (de conformidad con los Artículos mencionados del Estatuto General)
6. En el caso de los postgrados propios que no están adscritos a facultades o departamentos, los estudiantes y docentes votan por rector únicamente?	SI. Únicamente por Rector.
7. Los estudiantes de postgrado que dictan clases en Formación Humanística o como OPS en pregrado votan y se relacionan?	VOTAN como estudiantes de postgrados propios, en la medida que no sean docentes adscritos a los departamentos; se tendrá en cuenta su base de vinculación.
8. Un funcionario no docente que sea estudiante de postgrado, puede votar por rector, decano y directores?	Si son estudiantes de postgrados propios, SI, según sea el caso. De lo contrario, no.
9. Los docentes invitados o vinculados a la Udenar de los posgrados propios o en convenio pueden votar en estas elecciones?	NO. Se requiere vinculación docente a través de concurso de méritos.
10. Los estudiantes de postgrados que hayan egresado pero que están en proceso de solicitud de grado para la ceremonia de grado programada para el 12 de junio del presente año ¿pueden sufragar en las próximas elecciones?.	El requisito establecido por norma corresponde que los estudiantes de postgrado que finalizaron plan de estudios y están a la espera de titulación, mientras que el sistema les arroje en el reporte "matrícula activa" pueden votar, de lo contrario no. Lo mismo aplica para estudiantes de pregrado.
11. Para el caso de estudiantes de Postgrados que se encuentran en proceso de matrícula financiera de primer semestre y que el programa no puede dar apertura hasta tanto se complete el punto de equilibrio y que por ello no se posible remitir el respectivo listado a OCARA para legalizar la matrícula académica, ¿pueden votar? En este caso, ¿se debe incluir en los listados para el censo a los estudiantes que realizaron su pago de matrícula?	NO. Los aspirantes en tales condiciones no han logrado obtener la calidad de estudiantes vigentes con matrícula activa, por cuando no han finalizado su proceso financiero y académico, considerado como un todo, para legalizar matrícula. Es más, no tienen constituido un derecho siquiera, en la medida en que se desconoce si el postgrado correspondiente supere o no el punto de equilibrio que permita su apertura oficial o su cierre temporal.
12. Algunos postgrados tienen como fecha máxima de pago de su matrícula ordinaria del siguiente semestre, según los calendarios establecidos por cada unidad, que rebasarían la fecha de la publicación de listados definitivos de electores. Sin embargo, para el caso del pregrado se establece que los estudiantes mantienen la calidad de tal, hasta la finalización de las fechas de matrícula ordinaria del siguiente semestre (Parágrafo 4, Acuerdo 140 de 2001. C. A.) Para el caso de los Postgrados no está definido algo similar. Teniendo en cuenta que ya son estudiantes de postgrado de la Universidad y que la fecha de	Los postgrados tienen diferentes calendarios y se inician en fechas diferentes. En pregrado la situación es contraria y se tiene definidas las matrículas académicas y extraordinarias, si los estudiantes no se matriculan en el siguiente semestre, pierden su calidad. En todo caso, los estudiantes de postgrados pueden ejercer su voto, cuando el sistema arroje "matrícula vigente". No es posible aplicar una norma de pregrado a postgrado, porque para ello el máximo organismo es

<p>renovación de matrícula es posterior a la fecha límite de elaboración de las listas. ¿Es posible extender la norma definida para los estudiantes de pregrado?</p>	<p>el que debe expedir una modificación o aclaración en el Estatuto de Postgrados.</p> <p>Por tratarse del ejercicio de funciones públicas, el Comité Electoral y las diferentes autoridades universitarias únicamente pueden realizar aquello que se encuentre expresamente establecido en las normas aplicables. En tal sentido, no se aprecia dicha permisión para el caso de estudiantes de postgrado, razón por la cual si no se encuentran con matrícula vigente no pueden ejercer el derecho al voto.</p> <p>No obstante, lo anterior, si se pretendiese una reforma estatutaria en tal sentido, la misma deberá emerger del Consejo de Postgrados a efectos de llevarse al Consejo Superior y ser incorporada en el Estatuto de Postgrados o en otro. Sin embargo ello no será recomendable en la medida en que el proceso eleccionario ya dio apertura bajo unas reglas claras y previas, en atención a principio de legalidad.</p>
--	--

Recomendamos a las dependencias tener en cuenta las anteriores disposiciones, a fin de expedir los listados de votantes y hacer las aclaraciones pertinentes a los estamentos docentes y estudiantiles.

San Juan de Pasto, 27 de abril de 2021

COMITÉ ELECTORAL